

HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

RUT: 76.101.714-4

a) Contingencias

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de la obra. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 (doce) meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 (doce) meses, debiendo renovarlas 90 (noventa) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En el caso de la última renovación de la garantía, su plazo de vigencia será lo que reste del período de explotación más 12 (doce) meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. hizo entrega de cuatro Boletas de garantías Bancarias a nombre del Director General de Obras Públicas, emitidas por Banco Estado, por un monto de UF30.000, cuya fecha de vencimiento es el 09 de agosto de 2015, renovada consecutivamente año a año, cuya última renovación se hizo el 10 de abril de 2018, garantizando el fiel cumplimiento de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación" por el sistema concesiones mediante Decreto Supremo MOP N° 136 del 15 de febrero de 2010."

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la Garantía de Construcción en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

La puesta en Servicio Provisoria de la Obra fue obtenida el 06 de agosto de 2014, según Resolución DGOP 2790 del 05 de agosto de 2014.

El día 29 de septiembre de 2014 fueron devueltas a la Sociedad Concesionaria las boletas de garantía de la etapa de Construcción.

No existen restricciones que informar.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

Banco del Estado:

Con fecha 22 de noviembre de 2012, la Sociedad constituye prenda con el Banco del Estado de Chile, entidad que suscribió con la Sociedad un Convenio de Financiamiento, en virtud del cual el banco se comprometió a entregarles los siguientes financiamientos:

1. Un financiamiento de largo plazo hasta por el equivalente a 425.500 UF, para la ejecución del proyecto concesionado.
2. Una línea de crédito por el equivalente a 57.000 UF, para financiar el Impuesto al valor agregado que se origine con motivo de la construcción de la Obra Pública.
3. Una línea de crédito para la emisión de boletas bancarias de garantía por el equivalente a 60.000 UF.

La Sociedad constituye:

1. Prenda sin desplazamiento de Primer grado, sobre:
 - a. El Derecho de concesión de Obra Pública de que es titular la concesionaria.
 - b. Todo pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de vehículos Retirados de Circulación S.A., a cualquier título en virtud de la Concesión, incluyendo especialmente los ingresos mínimos garantizados contemplados en las bases de la licitación.
 - c. Todos los ingresos que le correspondan a la Concesionaria con motivo de la explotación de la obra Pública.
 - d. Prenda sobre el total de las acciones emitidas por la Concesionaria, que deberán constituir sus accionistas. Esta prenda se constituirá en primer grado conforme a la Ley cuatro mil doscientos ochenta y siete y en segundo grado como prenda mercantil. En el caso que durante la garantía la Concesionaria emita nuevas acciones, sus accionistas deberán constituir prenda sobre ellas a favor del Banco dentro del plazo de cuarenta y cinco días de emitidas.
 - e. Prenda sobre los fondos o documentos correspondientes a los fondos de reserva de servicio de deuda y fondos de reserva de operación.

b) Otros

Conforme los establecen las Bases de Licitación en el numeral 1.10.4 Servicios Complementarios, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S. A. ha firmado los convenios de servicios complementarios que se indican en el cuadro al final de esta nota.

“1.10.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a. Servicio Complementario de Custodia y de RTE

El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

La duración de este Convenio de Servicio Complementario, será pactado entre las partes.

Por el servicio complementario de Custodia y de RTE, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar un precio equivalente a las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario también podrá celebrar convenios particulares con Fiscalía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal u otras instituciones.

b. Servicio de Remate de Vehículos

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

c. Servicios de Lavado

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

d. Servicio de Protección Especial

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e. Servicio de Devolución Especial

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las presentes Bases, según se convenga con el propietario.

f. Servicio de Reparaciones

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g. Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

Para solicitar la prestación de cualquiera de estos Servicios Complementarios la Sociedad Concesionaria deberá hacerle entrega al Inspector Fiscal, además de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, de una solicitud detallada que describa claramente el servicio, las condiciones en que éste será prestado y el mecanismo de autorización del propietario para la prestación de dicho servicio, en caso que corresponda, indicando además las tareas de aseo y mantenimiento previstas para dicha actividad indicando el nivel de servicio de atención de usuarios.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 120 días desde la presentación de la respectiva solicitud para manifestar sus observaciones, aprobación o rechazo.

Para el caso de los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), f) y g), el Inspector Fiscal podrá aceptar la prestación de dichos servicios dentro del Área de Parqueadero señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando la Sociedad Concesionaria demuestre fundadamente que dicha prestación no afectará la correspondiente a la del Servicio de Custodia señalado en la letra a) del presente artículo y en el artículo 1.10.2 letra B) de las presentes Bases de Licitación, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.“.

Servicios Complementarios firmados al 31.12.2020 vigentes.

Contraparte en Convenio. (Contratante)	Fecha Decreto firma Convenio	Fecha Autorización IF, y Número de Ordinario respectivo	Servicios Complementarios que presta
Ministerio Público	1. Autorizado por el Fiscal Nacional con fecha 12.11.2015, firmado el 17.11.2015. 2. 22.11.2016 aumento superficie a 7.000 metros cuadrados. 3. 31.03.2016 aumento superficie a 9.000 metros cuadrados. 4. 31.05.2016 aumento superficie a 11.000 metros cuadrados. 5. 30.06.2016 aumento superficie a 12.000 metros cuadrados.	1. Res FN/MP 1992/2015. 2. ORD IF N°759 del 30.11.2015. 3. ORD IF N° 1173 del 31.08.2016 4. DEN N°133/2016. 5. ORD IF N°1260 del 28.10.2016.	Servicio de Protección Especial en el “Área de Protección Especial” del CMVRC.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

	6. 29.08.2016 aumento superficie a 13.000 metros cuadrados. 7. 26.10.2016 aumento superficie a 14.000 metros cuadrados. 8. 20.03.2017 aumento superficie a 15.000 metros cuadrados.	6. ORD IF N°1544 del 22.03.2017	
--	---	---------------------------------	--

El Ministerio de Obras Públicas a través del Inspector Fiscal de Explotación mediante sus Oficios ORD Nos 3025,3026, 3027, 3028, 3029, 3030, todos de fecha 29 de noviembre de 2019 y LDO N°16 de fecha 3 de enero de 2020, instruyó a esta Sociedad Concesionaria para “que en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente oficio, cese los Servicios de RTE y Custodia” para los convenios de Servicios Complementarios con todas las comunas con que se celebraron éstos, ordenando el despeje el área ocupada por los vehículos provenientes de tales municipios, dejando el área apta para la prestación del servicio de custodia en las condiciones establecidas en las Bases de licitación (Servicios Básicos).

En consecuencia de lo anterior, esta Sociedad Concesionaria informó, por carta entregada en las Oficinas de Partes respectivas, a cada municipio con convenio de Servicios Complementarios vigente de la instrucción recibida y les solicitó expresamente realizar las gestiones que estimen necesarias para materializar el retiro de los vehículos provenientes de su organismo -que actualmente se encuentran en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación- de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Obras Públicas

Dado que a la fecha los municipios no han efectuado el retiro total de los vehiculos en Custodia, previo pago de las tarifas respectivas ya sea mediante la organización de remates según las Bases de Licitación lo contemplan u otra forma, el Inspector Fiscal ha propuesto al Director General de Concesiones el curse de siete multas de 150 UTM cada una.

Actualmente esta Sociedad Concesionaria está en un proceso de reclamación e impugnación por lo indicado, usando los mecanismos que las mismas Bases contemplan y los recursos que en Derecho procedan.

Sin embargo, en el transcurso del año 2020 se realizaron remates organizados por los municipios de las comunas de: Independencia, Peñalolén, El Bosque, Huechuraba, Conchalí, Puente Alto, la Granja, Quilicura, Cerro Navia y Lo Barnechea, evacuándose un total de 2.410 vehículos, de los cuales 1.338 eran livianos, 1.048 motos, 23 pesados.

El año 2021 se espera un incremento en remates de un 30%.

En relación con el Convenio Complementario de Protección Especial entre esta Sociedad Concesionaria y las Fiscalías Regionales Metropolitanas, el Ministerio de Obras Públicas instruyó a través del Inspector Fiscal el cese del Servicio y ordenó el despeje del área destinada a esta prestación, según consta en ORD N° 2924 de fecha 23 de octubre de 2019 y ORD N° 3261 de fecha 7 de abril de 2020.

A la fecha ha habido múltiples iteraciones de recursos de reposición y de recursos jerárquicos que han recibido respuestas de rechazado por parte del MOP.

Con todo, en la práctica, el servicio de Protección Especial bridado al Ministerio Público se sigue prestando y facturando; escenario que no debiera mantenerse hasta mayo 2021.

Capacidad y Uso del Área de Parquadero

La Capacidad y Uso del Aparcadero (UAP), definido en el Art. 1.10.17 de las Bases de Licitación llegó al 90%, lo que fue informado en nuestra carta N°4608 de fecha 28 de mayo de 2018, al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, al Jefe de División de Operaciones de CCOP, al Jefe de Unidad de Edificación Pública y a la Inspectora Fiscal de Explotación subrogante.

Pese a lo anterior, y considerando que el parqueadero se encuentra próximo a alcanzar su capacidad máxima, la Sociedad Concesionaria ha presentado formalmente al MOP alternativas de solución transitorias, documentadas, viables y

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

aplicables al Art. 1.12.6.2 de las Bases de Licitación, que permitirían mejorar su capacidad mientras surge una solución definitiva de índole legislativa, que facilite la ejecución de remates por parte de los municipios por la Ley de Rentas Municipales.

El cálculo del UAP se realizó utilizando la fórmula prescrita en las Bases.

Esto es:

$$UAP_j = \left(\frac{20 * VL_j + 5 * M_j + 100 * VP_j + 12 * VLi_j + 3 * Mi_j + 60 * VPi_j}{AP_j} \right) * 100$$

Donde:

UAP_j : Porcentaje de utilización del Área de Parqueadero en el día j.

VL_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos livianos retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

M_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizadas las Motos retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VP_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos pesados retirados inicialmente señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VLi_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

Mi_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j, retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VPi_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

AP_j : Área Total de Parqueadero en el día j, en metros cuadrados (m²).

Cabe señalar que, la Sociedad Concesionaria ha velado por el uso eficiente del Área de Aparcadero definida en el Art. 2.3.2.2.1 letra c) de las Bases de Licitación, de manera de cumplir con la obligación de custodia de vehículos en el CMVRC, contemplada en los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Así también se informó que es factible aplicar lo establecido en el Art. 1.12.6-2 de las bases de Licitación, referida a las nuevas inversiones convenidas entre el MOP y el Concesionario.

En relación a la pandemia de COVID -19 ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, durante el año 2020 el Gobierno de Chile decretó diversas medidas para frenar la difusión de la enfermedad COVID-19 entre la población, incluyendo cuarentenas de confinamiento y paralización de las actividades que implicaran desplazamiento de las personas, excepto para la generación de bienes y servicios catalogados de esenciales, lo que afectó la facturación diaria de los servicios de Custodia y RTE, toda vez que se redujeron los retiros de circulación; sin embargo, esta situación no afectó significativamente sus resultados, pues los ingresos de la sociedad se encuentran garantizados con Ingresos Mínimos, los que serán cubiertos por el MOP de acuerdo se estipula en bases de licitación en su punto 1.12.11.

Y su funcionamiento permaneció inalterado por ser considerado servicio esencial.